



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó recurso de apelación.

Santa Rosa de Cabal, agosto treinta y uno (31) del dos mil veintidos (2022).

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, agosto treinta y uno (31) del dos mil veintidos (2022).

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2009

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00481-00 EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA HECTOR FABIO FLOREZ BEDOYA Vs DEIDY TORRES RICO y LUISA JULIANA TORRES RICO.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

Procede el despacho a resolver el recurso de Apelación interpuesto por la Dra. ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ, apoderada de la parte demandante, contra el interlocutorio No. 1919 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERACIONES

El artículo 321 C.G.P expresa:

“son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia”

Asu vez el artículo 17 C.G.P expresa:

“Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Además, el artículo 25 C.G.P expresa:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).”

Que en este caso se observa que lo que se pretende no suma 20 salario mínimo legales por lo que es un proceso de única instancia, como consecuencia se torna improcedente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Improcedencia del Recurso de Apelación, por tratarse de Única Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 147
Del 01-09-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dda354758688aff3537938cc711b8c24194dfb3ee96cddb851928ee89e6c1f6**

Documento generado en 31/08/2022 10:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>